

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 1249
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: MANUEL HERNANDO BALLEEN AMAYA.
-DEMANDADOS: JUAN CARLOS GIRALDO GIRALDO y VANESSA TRUJILLO MOSQUERA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00366-00.

VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remate y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por la sociedad BANCOLOMBIA contra la aquí demandada VANESSA TRUJILLO MOSQUERA que cursa en el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE CALI. ***LIBRESE*** el oficio correspondiente a dicho Juzgado para que acuse recibido e informe sobre el efecto causado de conformidad con el art. 466 del C. G. del P.

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de los demandados JUAN CARLOS GIRALDO GIRALDO identificado con la C. de C. No.93.370.310 y VANESSA TRUJILLO MOSQUERA identificado con la C. de C. No. 31.305.386, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$18.000.000 M/cte.

TERCERO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA